

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 9517.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-088-B-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario promover desde la infancia, valores que permitan fomentar una "cultura de la paz" -no-violencia- como modo de contribuir en la construcción de una sociedad más justa, democrática y solidaria.-

Que el juego diario de los niños/as y adolescentes incluye gran cantidad de juguetes bélicos que inducen a comportamientos violentos, con imprevisibles consecuencias dañosas; pues se advierte que ha aumentado considerablemente los grandes y pequeños hechos diarios de agresión, tanto verbal como física, en los distintos niveles de enseñanza escolar.-

Que asimismo, es importante recuperar el gusto por la lectura, puesto que incentiva la creatividad y la imaginación; impulsando acciones que faciliten a los niños/as y adolescentes de nuestra ciudad, el acceso a libros y que promuevan la adquisición del hábito del juego como medio de reencuentro familiar, social y de aprendizaje.-

Que corresponde al Estado la elaboración y desarrollo de políticas públicas que contribuyan al desarrollo de una cultura por la paz a través de la puesta en marcha de mecanismos preventivos, que apunten al fortalecimiento del sistema democrático mediante esquemas de compromiso, de cooperación y articulación entre: actores gubernamentales, la participación activa de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 046/2002 emitido por la Comisión Interna Legislación General, Poderes y Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/02, del día 11 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/02, celebrada por el Cuerpo el 25 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CRÉASE el Programa "Un juguete bélico por un libro", dirigidos a \_\_\_\_\_ los niños/as y adolescentes de nuestra ciudad, con el objeto de canjear juguetes o elementos de carácter bélico por libros. Este programa se desarrollará durante los meses de julio y agosto de cada año.-

**ARTICULO N° 2):** El organismo encargado de llevar a cabo dicho programa será \_\_\_\_\_ la Secretaría de Desarrollo Humano, o repartición que en el futuro la suceda o reemplace; debiéndose invitar a todas las asociaciones intermedias y comunidad en general, a participar activamente de ella.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO Nº 3):** Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la  
-----Secretaría de Desarrollo Social o repartición que en el futuro  
la suceda o reemplace; a firmar los convenios necesarios con editoriales,  
Asociación de Libreros de Neuquén, librerías o cualquier otro tipo de empresas  
que puedan proveer libros para su canje.-

**ARTICULO Nº 4):** El Organismo de aplicación podrá ampliar el presente programa  
-----a los siguientes objetivos complementarios.-


1. Colaborar en la producción de una cultura de la paz, a través de la generación y difusión de nuevos lenguajes y acciones que permitan plantear y debatir socialmente, las necesidades y demandas al respecto en términos compatibles con el sistema democrático.-
2. Articular las intervenciones con las políticas sociales desarrollando su coordinación y complementación.-
3. Incentivar la participación activa de los ciudadanos y de sus organizaciones, garantizando su involucramiento en la definición del problema específico y las soluciones viables, promoviendo la generación de lazos de solidaridad social.-

**ARTICULO Nº 5):** El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá reglamentariamente  
-----sobre aspectos que no se encuentren contemplados en la  
presente ordenanza.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JULIO  
DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes Nº CD-088-B-01)**

ES COPIA:  
om.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO



Handwritten signature of the official.

Ordenanza Municipal Nº	PS/7	2
Promulgada Promulgadamente		
CARTA ORGANICA MUNICIPAL		
Expte Nº	CD. 088. B. 01	